

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Revisada la demanda, el despacho INADMITE la misma al tenor de lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane en los siguientes puntos:

- 1.- De estricto cumplimiento al numeral 10 del artículo 82 del C.G.P.
- 2.- Aclare y precise las pretensiones en estricta observancia de lo regulado en el artículo 2235 del C.C., en concordancia con el artículo 886 del C.Co..
- 3.- Apórtense los documentos referidos en la demanda conforme lo señalado en el artículo 245 del C.G.P.
- 4.- Preséntese la subsanación debidamente integrada con la demanda.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0035** publicado en el portal web de la Rama Judicial.*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f651347b6cb44077ca199a62e4cfc8f8eb714568215e6ad0b8843f7d4c5c95a1**

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>